



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SOLICITUD DE REHACER LA PARTICIÓN
Demandante	José Helí Triviño Garzón y Luis Antonio Triviño Garzón
Causante	José Antonio Triviño Baquero
Radicación	50001 31 10 003 2016 00478 00
Asunto	Avoca conocimiento
Fecha de la providencia	Octubre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

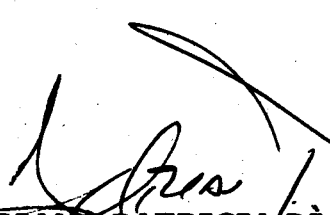
Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Ordenar rehacer la partición de los bienes del causante José Antonio Triviño Baquero, con base en la decisión proferida por este despacho el 14 de mayo de 2014 aportada con la demanda.

*Notificar personalmente a los señores Flor María Triviño Medellín, Omar Agustín Triviño Medellín y Carlos Hernán Triviño Medellín, como interesados en el presente trámite (Art. 290 del CPG).

*Conceder el término de tres (3) días, para que los interesados designen un partidor, so pena de ser nombrado por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia. El término establecido, empezará a contar una vez se surta la notificación personal ordenada. (Art. 507 CGP).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	135
14 OCT 2016	
AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA	
Secretaria	